

**CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL
Número 60097 del 02 abril 2025**

**LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO D. C.
CERTIFICA:**

Que dentro de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno no existe personal suficiente y disponible que pueda ser designado en la ALCALDÍA DE PUENTE ARANDA para PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN COMPETENCIA DE ALCALDIA LOCAL EN TEMAS DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR de acuerdo con lo contemplado en el(los) proyecto(s) 2588 --- FORTALECIMIENTO SEGURO PARA PUENTE ARANDA.

No. de Personas Solicitadas: Una (1)

Nivel Académico: PROFESIONAL

Disciplina:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA o ADMINISTRACIÓN FINANCIERA o DERECHO o ECONOMÍA o INGENIERÍA DE SISTEMAS o INGENIERÍA INDUSTRIAL o INGENIERÍA MECÁNICA o CIENCIA POLÍTICA o ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Especialización: No Aplica

Equivalencia: De conformidad con la Resolución 1124 de 2024 de la Secretaría Distrital de Gobierno se aplica Equivalencia

Experiencia profesional: 26 Mes(es)

Experiencia relacionada: No Aplica

Experiencia laboral: No Aplica

Observaciones: TÍTULO PROFESIONAL EN DERECHO O CIENCIAS POLÍTICAS/ INGENIERÍA MECÁNICA/ INGENIERÍA INDUSTRIAL/ INGENIERÍA DE SISTEMAS/ ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS/ ECONOMIA/ ADMINISTRACIÓN FINANCIERA O ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CARRERAS AFINES QUE SE ENCUENTRE CLASIFICADO EN EL NUCLEO BASICO DEL CONOCIMIENTO DEL SNIES DE LAS ANTERIORES PROFESIONES SEÑALADAS

Fecha de expiración: domingo , 01 de Junio de 2025

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de No Existencia de Personal expedidas son de exclusiva responsabilidad del Alcalde Local, toda vez que no es autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión sino la información de que en la planta de personal no existe personal que pueda ser designado para ejecutar la labor solicitada temporalmente. Así mismo, deben ajustarse estrictamente a lo

**CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL
Número 60097 del 02 abril 2025**

la ley, la jurisprudencia Sentencia C-614 de 2009 expedida por la Corte Constitucional y las Circulares de entes de control, entre otras.

Se expide la presente certificación, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar dentro del objeto descrito son de carácter temporal por solicitud del (la) doctor(a), VICTOR ALFONSO CRUZ SANCHEZ, ALCALDE LOCAL de la ALCALDÍA DE PUENTE ARANDA, según solicitud No.131095 del 19 FEB 2025.

ALD.